



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 3 de abril de 2024

Proceso No. 2023-00529

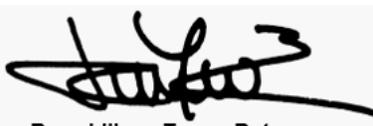
1. No son de recibo los informes de notificación allegados, como quiera que no se aportó prueba ni siquiera sumaria del acuse de recibido que refiere al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. En este sentido, no es posible dar cuenta de la recepción del mensaje, ni mucho menos contabilizar los términos de ley.
2. De conformidad con las manifestaciones hechas por Luz Alba Malaver y Sergio Rodríguez Malaver mediante correos electrónicos visibles a folios digitales 9 y 11¹, se les tiene notificados por conducta concluyente de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso, quienes no hicieron manifestaciones sobre las pretensiones de la demanda.
3. Téngase en cuenta que Blanca Malaver de Leiva fue notificada personalmente en esta sede judicial y guardó silencio en el término de ley.
4. Se requiere al extremo actor a efectos de que proceda a notificar en legal forma a Dora Elsa Malaver De Rodríguez en los términos del auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 23 del 4 de abril de 2024


Rosa Liliانا Torres Botero
Secretaria

¹ [09ManifestacionNotificacion.pdf](#)
[11ManifestacionDemandado.pdf](#)